



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

Ambalema, diciembre dieciséis (16) de Dos Mil veinte (2020).

Radicación: 2012 – 00113.

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado del demandante en escrito visto a folio 74 del expediente, en cuanto a decretar el embargo y retención de todos los dineros que posea la demandada la señora ELIZABETH FEGUEROA TORRES, por ser procedente el Despacho.,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la demandada la señora ELIZABETH FEGUEROA TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.106.712.863, pueda tener por cualquier concepto en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDAT y CDT, en el BANCO CREDIFINANCIERA, ubica en la ciudad de Ibagué.

Para la efectividad de la medida cautelar líbrese oficio al gerente de le entidad financiera en mención a fin de que retenga los dineros ordenados y los situé a disposición de este Despacho judicial por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales ubicada en el banco agrario de Colombia de la localidad de Alvarado Tolima correspondiente al No. 730302042001.001.

Notifíquese y Cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez